

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 10 de 1970

Núm. 2893

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

## EDICTO

SRA. ROSA M. ARRELLANO MIRANDA  
Donde se encuentre.

En el expediente número 144/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Aurelio Domínguez Hernández, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor Aurelio Domínguez Hernández, con su escrito fecha 6 del actual y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria la Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con la señora Rosa María Arellano Miranda, de domicilio ignorado, así como la pérdida de la patria potestad respecto a sus menores hijos Marco Aurelio y Javier Domínguez Arellano, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda y como la señora Rosa María Arellano Miranda es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, hágasele notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo" que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda.

Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas deberán ofrecerlas relacionándolas con todos y cada uno de los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Procedimiento Civil, pues de lo contrario no serán admitidas. Como es público y notorio que el Periódico Oficial del Estado, sale a la luz pública con retrasos, compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al en que se exhiban dichos ejemplares. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaría que certifica.—Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Segunda Secretaria.  
Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. MANUEL IZQUIERDO CASTAÑARES  
Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil 189/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JOSE IZQUIERDO GARCIA en contra de MANUEL IZQUIERDO CASTAÑARES y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta jurisdicción, entre otras constancias se encuentra la siguiente:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor José Izquierdo García, con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor Manuel Izquierdo Castañares de domicilio ignorado, respecto una fracción de terreno ubicada en la calle Libertad sin número de la colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, veinte metros con Encarnación de la Cruz; Sur, veinte metros con Francisco García Vázquez; Este, seis metros con calle Libertad y Oeste seis metros con el señor Francisco García Vázquez con superficie total de ciento veinte metros cuadrados y en contra del Director Gral. del Registro Público.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior.— Como el actor declara que ignora el domicilio del demandado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado en el

término de treinta días que computará la Secretaría.— Córrase traslado al Director General del Registro Público para que en el término de nueve días produzca su contestación a este Tribunal.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre de la promovente al Pasante en Derecho Francisco Correa Pérez.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fe.— J Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la parte demandada y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación, que se editan en esta ciudad, como está ordenado en el auto Transcrito, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veinte de Abril de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “F” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que con esta fecha he dejado definitivamente Clausurado mi negocio de Abarrotes Comunes sin venta de refrescos ni de cervezas que tenía establecido en la Ranchería Chilapa Secc. Mixteca de ese Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los derechos correspondientes a que haya lugar por la presente Clausura.

A t e n t a m e n t e.

Frontera, Tabasco a 16 de Abril de 1970.

Teodoro Cruz Cardoza.

**Frigorífico de Tabasco, S. A. de C. V.****CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noventa de la Escritura Constitutiva de Frigoríficos de Tabasco, S.A. de C.V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA ORDINARIA que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo No. 1201 de esta ciudad, desde las diez horas del día 18 del actual, con sujeción a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1o.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o.—Lectura de la presente Convocatoria.
- 3o.—Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1969, discusión y aprobación de los mismos, después de oído el informe del Comisario.
- 5o.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- 6o.—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 7o.—Nombramiento del Comisario.
- 8o.—Asuntos Generales.
- 9o.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.—PARAISO, TAB.****E D I C T O**

Por acuerdo del 1o. de Junio de 1970, dictado en la causa civil No. 12/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Irma Pérez Gerónimo en contra de Juan Hernández Díaz y de quien se ignora su domicilio, se tiene a la actora ofreciendo pruebas en tiempo, mismas que se admiten todas en su totalidad. Se abre el término probatorio por treinta días improrrogables, que computará la Secretaría. Para recepcionar la confesional a cargo del demandado, se fijan las diez horas del día veintidós de junio corriente a las once horas, a quien deberá notificársele por edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, apercibiendo a dicho demandado que de no comparecer se le tendrá por confeso, de conformidad con los artículos 113 Fracción II, 302 y 618 del Código de Procedimientos Civiles. Para desahogar la testimonial a cargo de los testigos Pascual Gómez S. y Lucio Avalos Almeida, se fijan las diez horas del día diez del presente mes, quedando a cargo de la oferente la presentación de los referidos testigos, con fundamento además, en los artículos 284 y 285 del invocado ordenamiento.

Lo que se notifica por edictos para los efectos legales.

Paraíso, Tab., Junio 6 de 1970

El Secretario del Juzgado. P.M.L.  
Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Día, cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Junio 3 de 1970.

El Secretario del Consejo de Administración  
Lic. Ramón Tellaeche M.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus Certificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

3 — 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

PARAISO, TABASCO

TABASCO, MEXICO

**EDICTO**

SR. ELIO ANDRES OYOSA MADRIGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 30/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora María Elena Santo Romero, en su contra, en acuerdo de fecha quince de mayo del corriente año, el C. Juez dice:

“Vistos; por presentada María Elena Santo Romero, con su escrito recibio el doce de mayo corriente y anexos que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil, de su esposo Elio Andrés Oyosa Madrigal, el divorcio necesario fundando en la causal que señala la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, con fundamento en los artículos 254, 255 y correlativos del Código de procedimientos Civiles se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, fór mese expediente y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como el demandado es de domicilio ignorado según la actora, se ordena la notificación por edictos, que deberán publicarse de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado, para que se presente el referido demandado a este Juzgado en un término de veinte días, contados a partir de la última publicación a recoger las copias de la demanda y demás documentos, para que la conteste en un término de nueve días advertido de que al no presentarse, la subsiguientes notificaciones se le harán por estrados, aún las de carácter personal, con apoyo en los artículos 113 fracción I y 121 Fracción II del ordenamiento invocado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó; mandó y firma el Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.— Firmas.

Lo que hago saber a usted por medio de este Edicto, para los efectos legales. Dado en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los dieci-

**EDICTO**

LUISA VILLEGAS GUZMAN, Mayor de edad, con domicilio conocido en la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la tercera zona de la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 368.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 16.00 metros con el C. Manuel Vidal G., al Sur con 16.00 metros con la calle Vicente Guerrero, al Este con 23.00 metros con el C. Dionisio Osorio y al Oeste con 23.00 metros con la C. Josefa Mayo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 13 de 1970.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro  
LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

El Secretario.  
ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

3 — 2

nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Secretario el Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 2

PODER JUDICIAL DE TABASCO.

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

E D I C T O

A los CC. José Angel de la Cruz  
y Delfina Cruz.  
Donde se encuentren.

En el expediente número 272/963, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Rogelio de la Cruz Cornelio, contra ustedes, y C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, se encuentra entre otros el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del aporado de la parte actora y con vista del cómputo formulado por la Secretaria se declara concluido el término y por perdido el derecho del demandado para oponer excepciones. Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código Procesal Civil, se le tiene por acusada la rebeldía y por presuncionalmente confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar. Siguiendo el juicio su curso se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes que computará la Secretaría al siguiente en que queden notificadas las partes, entendido de que al declarado rebelde no se le volverá a hacer ninguna notificación ni aún aquellas de carácter personal sino por los Estrados del Juzgado y las de este proveído además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para lo que se expidan los edictos correspondientes. Notifíquese personalmente al representante del actor y al demandado, en los términos indicados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento. Doy fé.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los treinta y un días, del mes de marzo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.  
Angela Casanova de Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

# EDICTO

JULIO C. ZAPATA DIAZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Prolongación de Pedro C. Colorado y Cerrada del mismo nombre en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las Esq., de las calles Prolongación de Pedro C. Colorado y Cerrada del mismo nombre, constante de una superficie de 31.74 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 15.60 metros con propiedad del señor Romero Velázquez Ortega, al Sur con 16.85 metros con la calle Cerrada de Pedro Colorado, al Este con 2,90 metros con la calle Prolongación de Pedro C. Colorado y al Oeste con 1.36 metros con propiedad del C. Bernardino Caballero a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 9 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Antonio Ocampo Ramírez.

El Secretario.

Ing. Gonzalo Quintana Suárez.

# Se Expide Renovación de Concesión **AVISO DE CLAUSURA**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1970.

En atención a la solicitud del C. MANUEL A. FUENTES ROSADO, de fecha 20 de Enero de 1970, donde solicita que se le autorice la Renovación de su Concesión de Ruta solamente de Segunda clase: JALPA DE MENDEZ-VILLAHERMOSA-PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el C. MANUEL A. FUENTES ROSADO, ha venido cubriendo el Servicio Público de Pasajeros de segunda clase en la Ruta: JALPA DE MENDEZ-VILLAHERMOSA-PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., hasta que el camino fué interrumpido por las fuertes avenidas, y dando aviso oportuno a la Dirección General de Tránsito de la suspensión temporal del Servicio, con toda eficiencia desde que el Gobierno del Estado le concedió dicho servicio.

SEGUNDO.—Que en virtud del fenecimiento de la Ruta: JALPA DE MENDEZ-VILLAHERMOSA-PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., la Dirección General de Tránsito, acuerda concederle la Renovación de su permiso de Segunda clase por el término de CINCO AÑOS MAS,

TERCERO.—Que el C. MANUEL A. FUENTES ROSADO, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147-148-149-150-153 y demás requisitos de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. Manuel A. Fuentes Rosado, la autorización para el Servicio de Segunda Clase en la Ruta:

C. RECEPTOR DE RENTAS  
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 30 de abril de este año dejé totalmente clausurado al público en general el pequeño giro: "Abarrotes comunes", que tenía establecido en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Lo que hago de conocimiento con la súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda correr las anotaciones de rigor y cancelar la tarjeta cuenta TEA-495.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 9 de Mayo de 1970

José de la Cruz Gallegos.

JALPA DE MENDEZ-VILLAHERMOSA-PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado y por el término de CINCO AÑOS MAS.

II.—La Violación ó el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de Cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.  
MANUEL R. MORA MARTINEZ

Vo. Bo.

El Secretario General de Gobierno  
Lic. David Gustavo Gutiérrez Ruiz

Vo. Bo.

El Director General de Tránsito  
Cap. Adolfo Ferrer Lutzow



aquella Ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar al demandado con domicilio en el Edificio Oficial que ocupa esa Dependencia, haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro del término de NUEVE DIAS que se aumentan a ONCE por razón de la distancia, produzcan su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y oír notificaciones, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.— Cúmplase.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— fórmese expediente.— Dése el aviso al Superior.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Alfonso Gómez Canto, por y ante la

Secretaria con quien actúa.— DOY FE.— una firma ilegible.— rúbrica.— una firma legible.— E. Abreu A.— rúbrica.

Lo que hago saber a ustedes en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en el Diario el Presente que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los trece días del mes de Mayo del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.  
ELENA ABREU AREVALO.

3 — 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
JALPA DE MENDEZ, TAB.

## EDICTO

EL CIUDADANO JOAQUIN MEDINA PEREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO. CERTIFICA:

Que en el expediente número 34/969, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LUCIO CERINO CRUZ en contra de la señora MARIA DEL ROSARIO ORUETA MAGAÑA, se encuentra el siguiente auto que literalmente dice:

“ ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Marzo Dieciocho de Mil Novecientos Setenta.— Visto; con su escrito de cuenta, se tiene por presentado al señor Lucio Cerino Cruz.— Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que la demandada no contestó dentro del término concedido, se le declara en rebeldía a la señora María del Rosario Orueta Magaña, teniéndola por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda.— Se señalan las once horas de día dos de abril próximo venidero para recibir la confesional de la demandada María del Rosario Orueta Magaña, de conformidad con el pliego de posiciones exhibido por el actor y que corre agregado a estos autos.—

Se tiene por ofrecida la Instrumental de actuaciones consistente en la copia certificada del acta de matrimonio exhibida por el actor.— Se tiene por ofrecida la Documental Pública consistente en constancia expedida por el señor Aristeo Hernández Guzmán, la que exhibirá el actor, y se señalan las once horas del día seis de abril para que sea ratificada por el mencionado señor Aristeo Hernández Guzmán, y para recibir la Testimonial propuesta a cargo de los señores Ignacio de la Cruz Almeida y José Gómez Cerino, las doce horas del día nueve de abril, quedando la presentación de los testigos mencionados a cargo del promovente.— Se tiene por ofrecida las pruebas supervenientes que aparezcan en autos.— Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Rómulo U. Chacón Hernández, por ante el Secretario con quien actúa.

Y para los efectos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y a fin de que sean publicados los edictos correspondientes, expido la presente certificación en una foja útil, que sello, firmo y rúbrica a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta. En Jalpa de Méndez, Tab.

El Srío. del Juzgado.  
JOAQUIN MEDINA PEREZ.

3 — 2